



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 131 -2017-ALC/MDPP

Puente Piedra, 25 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N°161-2017-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el cual presentan la propuesta de modificación vía Crédito Suplementario, por interés generados en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, el Informe N° 115-2017-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

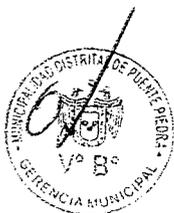
Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 42° numeral 42.2 literal expresa que la mayor disponibilidad financiera de los fondos públicos que financian el presupuesto de los organismos reguladores, recaudadores, supervisores, así como cualquier otra entidad que no se financie con recursos del Tesoro Público, es incorporada en sus respectivos presupuestos, mediante Resolución del Titular correspondiente.

Que, en numeral 23.4 del artículos 23° de la Directiva N°005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el supuesto legal y las motivaciones que la originan. Copias fedateadas de dichas resolución, adjuntado las correspondiente "Notas para modificación Presupuestaria" (Formato N°01/GL), se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vincula geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (5) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del Marco Presupuestal a Nivel Provincial.

Que, mediante Informe N°161-2017-GPP/MDPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto recomienda aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la modificación a Nivel Institucional, Vía Crédito Suplementario por interés de la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados al mes de Agosto lo cual haciende la suma de Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles (227,587.00); en el Presupuesto Institucional 2017 de la entidad,



Estando a lo expuesto y con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Asesoría jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Incorporación Vía Crédito Suplementario, por interés generados en Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, al Presupuesto Institucional de Apertura 2017, por la suma de S/. 227,587.00 Doscientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete y 00/100 Soles, fuente de financiamiento 05 Recursos Determinados, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y según detalle el Anexo N°01 de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar la correspondiente Nota de Modificación Presupuestaria, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, la publicación de la Presente Resolución en el portal Institucional (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON E. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE

ANEXO N°01

MODIFICACION A NIVEL INSTITUCIONAL EN EL PRESUPUESTO 2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA



INGRESO

Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados	
Genérica de Ingreso	:	1.5. Otros Ingresos	
Específica detallada	:	1.5.1.1.1.1. Intereses por Depósitos distintos de recursos por Privatización y concesiones	
Rubro	:	07 Fon común	213,270.00
Rubro	:	18 Canon y sobre Canon	14,317.00
TOTAL DE INGRESO			227,587.00



EGRESO

Fuente de Financiamiento	:	05 Recursos Determinados	
Genérica de Gasto	:	2.3. Bienes y Servicios	
Rubro	:	07 Fon común	213,270.00
Rubro	:	18 Canon y sobre Canon	14,317.00
TOTAL DE EGRESO			227,587.00

